

Referencia: 2019/00008565B

Procedimiento: Plan Insular de obras y servicios (PIOS)

Interesado: AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE LABRITJA

Representante:

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2019 del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa, acordaron aprobar por unanimidad de los miembros presentes, la siguiente propuesta:

"(...)

11. Propuesta del presidente, en relación con la aprobación de una subvención directa del Consell Insular d'Eivissa al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, en materia de cooperación municipal, para la realización y el mantenimiento de obras y servicios de competencia municipal, para el año 2019. Exp. 2019/00008565B

Habiéndose presentado una propuesta del tenor siguiente:

"El Consell Insular d'Eivissa ostenta, de conformidad con lo que prevén los art. 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la competencia de asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio insular de los servicios de competencia municipal, especialmente los contemplados en sus art. 25 y 26.

Con esta finalidad, el Consell Insular puede otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios de competencia municipal, que se pueden instrumentar a través de planes específicos o mediante otros instrumentos.

Visto que en el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el ejercicio 2019 existe la partida presupuestaria 9420 76205, con un importe de 100.000 €, asignada nominativamente al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, para inversiones en materia de obras y servicios de competencia municipal.

Visto el Plan estratégico de subvenciones 2018-19, aprobado por acuerdo del Consell Executiu en fecha 16 de marzo de 2018 (BOIB núm. 37, de 24-03-2018) y su modificación de fecha 17 de abril de 2018 (BOIB núm. 50, de 24-04-2018).

Visto que mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2019 se comunicó a dicho Ayuntamiento la existencia de la partida mencionada, y se solicitaron proyectos/memorias valoradas para instrumentar esta cooperación económica.

Visto que en dicho escrito también se comunicó al Ayuntamiento que, en el presente ejercicio, la mencionada subvención iría destinada a financiar **actuaciones en materia de movilidad y mejora del medio ambiente** (paradas de la red municipal de transportes, viales no motorizados en el ámbito urbano, promoción de la movilidad eléctrica, mejoras en la accesibilidad a las playas y supresión de barreras arquitectónicas), a **proyectos que incidan directamente en el ciclo del agua** (obtención de recursos, redes e instalaciones de distribución de agua potable a núcleos de población, redes e instalaciones para el tratamiento de aguas residuales, etc.), y a **otros proyectos que los ayuntamientos consideren imprescindibles para sus municipios** y que vayan destinados a atender

carencias en los servicios comprendidos en los artículos 25 y 26 de la mencionada Ley 7/1985.

Visto que el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja presentó proyectos/memorias valoradas para inversiones en su municipio.

Visto informe técnico de fecha 9 de octubre del presente, emitido por el arquitecto técnico de esta corporación Sr. Justo González González, en el cual, entre otras cosas, se dice:

“La relación de obras presentadas para su incorporación al convenio para este ayuntamiento es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA:

1.- Proyecto de mejora de la estación de bombeo de aguas residuales del Arenal Petit de Portinatx. Presupuesto: 43.153,16 €, IVA incluido.

2.- Proyecto de Ampliación de 45 unidades de enterramiento, 16 columbarios i 1 osario en el Cementerio Municipal. Presupuesto: 48.583,42 €, IVA incluido.

3.- Memoria de Paso elevado de peatones en Sant Miquel de Balansat – c/ Ronda de s'Església. Presupuesto: 10.449,05 €, IVA incluido.

Observaciones: Respecto a la documentación presentada, se propone la aprobación de los proyectos y memorias presentados por el Ayuntamiento para ser incluidos en la convocatoria de subvenciones directas para la realización de obras y servicios de competencia municipal del año 2019, condicionada a la obtención de cualquier informe favorable que pueda resultar preceptivo (departamento de costas, departamento de red viaria del Consell Insular, etc.) y al cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación dada la naturaleza de las obras.”

Visto lo que dispone el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, aplicable a los consejos insulares por la previsión contenida en el artículo 41.3, y lo que dispone el artículo 25 en relación con las competencias propias de los municipios.

Dado que en el territorio insular solo hay cinco municipios y que se colabora con todos ellos y dadas las propias características de los destinatarios (administraciones públicas); que las actuaciones o intervenciones que se pretenden llevar a cabo se han ejecutado o se han de ejecutar dentro del año 2019.

Dada la problemática que cada vez se ha hecho más manifiesta en relación con la obtención de recursos y en la gestión del ciclo del agua en la isla de Eivissa, así como la necesidad de llevar a cabo actuaciones en materia de movilidad y mejora del medio ambiente, proyectos que incidan directamente en el ciclo del agua, u otros proyectos que los ayuntamientos consideren imprescindibles para sus municipios, como consecuencia de la presión demográfica a la cual se ve sometida esta isla por el incremento de población y de visitantes estivales, problemáticas que han aconsejado que las partidas previstas en el presupuesto 2019 en el ámbito de la cooperación municipal fueran para obras o intervenciones relacionadas con los temas mencionados.

Dado que las ayudas tienen carácter singular por concurrir razones de interés público, social y económico que evidencian la necesidad de incidir directamente en cada uno de los municipios de la isla, con la finalidad de adoptar nuevas medidas de impulso para su desarrollo económico y social y para favorecer el colectivo de personas que allí residen, que justifican en el presente caso la concesión directa.

Visto lo que dispone el artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (de la CAIB), aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, i el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como lo que dispone el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que hace referencia a las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia.

Visto que en el expediente consta la oportuna retención de crédito.

Visto que el Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja acredita con la documentación aportada estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado i de no tener deudas en período ejecutivo con la Administración del Consell.

Visto informe-propuesta de fecha 18 de octubre del presente de la jefa de servicio de Contratación y Coordinación, sra. Maria Torres Bonet, informado favorablemente por la asesora jurídica sra. M. del Carmen Campoy Torrejón.

Este presidente, de conformidad con lo establecido en los Decretos de presidencia núm. 2019000471, de 10 de julio, de estructura del Govern del Consell Insular d'Eivissa i creación de Departamentos (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2019) y 2019000484, de 16 de julio, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98, de 17 de julio de 2019), en uso de las facultades que tiene conferidas, con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización previa de la Intervención de la Corporación, i para el caso que el mencionado informe sea favorable, eleva al Consell Executiu de este Consell Insular la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- APROBAR el gasto por importe de 100.000 € con cargo a la partida 9462 – 76205.

SEGUNDO.- APROBAR la concesión de la ayuda directa que a continuación se relaciona:

Al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, 100 % del presupuesto de las siguientes actuaciones, hasta un máximo de 100.000 €:

- 1.- Proyecto de mejora de la estación de bombeo de aguas residuales del Arenal Petit de Portinatx. Presupuesto: 43.153,16 €, IVA incluido.
- 2.- Proyecto de Ampliación de 45 unidades de enterramiento, 16 columbarios i 1 osario en el Cementerio Municipal. Presupuesto: 48.583,42 €, IVA incluido.
- 3.- Memòria de Paso elevado de peatones en Sant Miquel de Balansat – c/ Ronda de s'Església. Presupuesto: 10.449,05 €, IVA incluido.

Gasto total actuaciones Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja: 102.185,63 €

TERCERO.- SOMETer la concesión de la mencionada subvención al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1) Las obras se llevarán a cabo por los procedimientos señalados en la legislación sobre contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al l'ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), y en cualquier caso deberán finalizar dentro del ejercicio 2019.

2) De conformidad con lo que dispone el artículo 11 del TRLS (obligaciones del beneficiario de las subvenciones), el Ayuntamiento:

a) Deberá llevar a cabo la actividad o la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Deberá justificar la realización de la actividad, com también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Deberá someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.

d) Deberá presentar ante este Consell Insular declaración responsable relativa a la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma finalidad y, si procede, comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

e) Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Deberá reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la mencionada Ley.

3) La justificación de los gastos se deberá constatar mediante informe del interventor/la interventora certificado por el secretario o secretaria del Ayuntamiento, que acredite los gastos realizados (especificándolos) e incluya toda la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo. El Ayuntamiento deberá acreditar que ha llevado a cabo el pago de las facturas que justifiquen la concesión de la subvención. La justificación se presentará en el Consell Insular de Eivissa hasta al día 15 de diciembre de 2019, aunque en caso que el Ayuntamiento no pueda justificar antes de la mencionada fecha la ejecución de las obras objeto de esta subvención, podrá solicitar el pago anticipado de la subvención y, en este caso, la justificación se podrá llevar a cabo hasta tres meses después de la fecha de finalización de la actuación o, como máximo, hasta al 31 de marzo de 2020. Pero en cualquier caso las obras han de haber finalizado dentro del ejercicio 2019, o procederá el reintegro del importe anticipado más los intereses de demora correspondientes.

4) Para el pago de la subvención, el Consell Insular podrá solicitar cualquier otra documentación o informes que se consideren procedentes.

5) La concesión de esta ayuda es compatible con la concesión de otras subvenciones que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe no puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el costo de la actividad subvencionada.

6) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos que establece el artículo 44 del TRLS.

7) Igualmente, el Ayuntamiento también queda sometido a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del mencionado Decreto legislativo 2/2005 y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que le sea de aplicación.

8) Respecto de las actividades subvencionadas, se hará constar en un espacio privilegiado y visible el escudo oficial del Consell Insular d'Eivissa. Cuando ello no sea posible (por tratarse de un servicio, por haberse realizado la obra con anterioridad a la concesión de la subvención, etc.), se deberá dar publicidad a la subvención recibida por otros medios (prensa escrita, material impreso, página web del Ayuntamiento, etc.)

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja, a la Intervención y a los Servicios Técnicos de la Corporación."

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consell Executiu hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

(...)"

I para que así conste i obre en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.